



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 8 6 5

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO 3092/2014: Prohíbese la comercialización de equipos, chips y/o terminales móviles de comunicación usados, en el todo el ámbito del Partido de San Isidro, por el plazo de 120 días corridos.-

Publicado, el día 24 de setiembre de 2014.

SAN ISIDRO, 23 de Septiembre de 2014

DECRETO NUMERO: **3092**

VISTO, evidente falta de control por parte de la autoridad de aplicación en la compraventa de equipos, chips y/o terminales móviles de comunicación usados, a fin de evitar la comercialización de aquellos que provengan de acciones delictivas, ya sea por robo o hurto, y;

Considerando:

Que, es de público conocimiento que hay un mercado ilegal de telefonía móvil proveniente de un accionar delictivo, comprobándose que en algunos casos alimenta la comisión de otros delitos de entidad aún mayor, producto de la utilización de estos equipos;

Que, es sabido el exponencial crecimiento que ha tenido en nuestro país el uso de la telefonía celular, incluso en detrimento de la telefonía fija, volviéndose además de un medio de comunicación una importante herramienta de trabajo, pasando a ser casi imprescindible para el desarrollo de la vida moderna y que, desafortunadamente, tal como lo muestran las estadísticas, este avance vino acompañado de una ola delictiva para la cual la Provincia de Buenos Aires, no ha dado respuesta satisfactoria, ante la comercialización de equipos, chips y/o terminales móviles de origen espurio;

Que, sin un férreo control de esta actividad, robar y reducir los teléfonos celulares es una tarea por demás sencilla ya que ingresan en el circuito comercial inmediatamente de cometido el ilícito, en un mercado en el que se comercializan equipos sobre los cuales no se acostumbra acreditar su procedencia legítima;

Que, como consecuencia de esta situación, en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, abundan locales comerciales del rubro que adquieren celulares usados sin cumplir con ningún requisito previo para la adquisición de los mismos, ni para su futura comercialización; y/o que no tienen control de las autoridades competentes;

Que, en virtud de ello, y dentro de la necesidad de poner fin a esta problemática de manera urgente se considera imperioso implementar

////

////

inmediatamente las disposiciones de carácter obligatorio en el Partido de San Isidro, a los fines de prohibir la venta de equipos, chips y/o terminales móviles de comunicación usados, por el plazo de 120 días a los efectos de posibilitar al Honorable Concejo Deliberante a reglamentar tal actividad en el ámbito del Partido, sin perjuicio de la normativa que en orden nacional, provincial se dicte en el futuro;

Que, dada la urgencia que requiere la puesta en marcha de esta medida, se estima proceder al dictado del correspondiente acto administrativo “ad-referendum” del Honorable Concejo Deliberante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Prohíbese la comercialización de equipos, chips y/o terminales móviles
***** de comunicación usados, en el todo el ámbito del Partido de San Isidro, por el plazo de 120 días corridos.-

ARTICULO 2do.- En los casos de constarse infracciones a lo dispuesto en el Artículo anterior, se deberá proceder a la clausura del local y el decomiso de la mercadería pertinente.

ARTICULO 3ro.- El presente decreto entrará en vigencia a las 48 horas de su publicación.-

ARTICULO 4to.- El presente decreto se dicta “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
DM

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas